

TRIANA, URIBE & MICHELSEN

No. correcto 07-93656

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMER
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-093565-00006-0000

Fecha: 2008-09-05 16:35:23 Dep. 2010 SIGNOSDISTIN
Tra. 1 MARCAS Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 538 PETICION Folios: 2

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION MEJORA
EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON
DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES
EXPEDIENTE No. 07093656
CODIGO : 01 - 01 - 09

Yo, **LAURA MICHELSEN NIÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, abogada titulada e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad **KELLOGG BROWN & ROOT, LLC.**, domiciliado en la ciudad de Houston, Texas, Estado Unidos de América, por medio de la presente me permito solicitar que se efectúe el examen de patentabilidad de la invención de la referencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que dentro del plazo de seis (6) meses contados desde la publicación de la solicitud el solicitante debe pedir que se examine si la invención es patentable.
2. Que la patente de la referencia fue publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 594 del treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008), y como tal se está dentro del término indicado para solicitar el mencionado examen.
3. Adjunto a la presente anexo el recibo de pago correspondiente a los derechos oficiales por el presente trámite.

De la Señora Jefe,

LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C. No. 39.783.287 de Usaquén

T.P.A. No. 45.265 del C.S de la J.

KELLOG4/YHR
COLO 5287 0301 33135

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-093565- -00006-0000

Fecha: 2008-09-05 16:35:23 Dep. 2010 SIGNOSDISTIN
 Tra. 1 MARCAS Eve: 1 REGDEPOSITO
 Act. 538 PETICION Folios: 2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 70,932
 FECHA : SEPTIEMBRE 5 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
TRIANA URIBE & MICHELSEN	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	4902943	05/09/2008	2,224,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	420,000.00
		TOTAL :	\$ 420,000.00

SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 8338**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/07-93656

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de septiembre del 2007 bajo el número 07-093656, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "MEJORA EN LA PRODUCCION DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 594 del 31 de julio del 2008.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 8 3 3 8

Por la cual se declara abandonada una solicitud

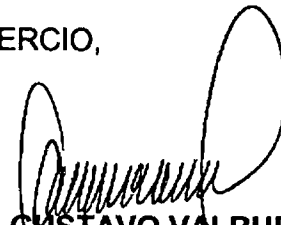
Rad. PCT/07-93656

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de Kellogg Brown & Root Llc., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

25 FEB. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
LAURA MICHELSEN NIÑO
Calle 93 B N° 12 – 48, Of. 204.
Bogotá D.C.

202021